

# Anexo Único

DEL ACUERDO RELATIVO A LAS REGLAS  
PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS  
DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

7

# REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

## TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

### Capítulo único Disposiciones generales

#### Objeto

**Artículo 1.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las reglas para llevar a cabo las notificaciones electrónicas de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, en términos de lo previsto por el Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, y demás normatividad aplicable.

#### Obligatoriedad

**Artículo 2.** Este ordenamiento es de carácter obligatorio y de observancia general para:

- I. Los Consejeros y las Consejeras Electorales de la Comisión Estatal Electoral, y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, partidos políticos, candidatas y candidatos, así como aspirantes a candidaturas independientes;
- II. La ciudadanía que se sujete al sistema de notificaciones electrónicas; y,
- III. El personal encargado de la aplicación, administración y operación del sistema de notificaciones electrónicas.

#### Glosario

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal Electoral.
- II. **Comisiones Municipales.** Las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- III. **Cuenta Institucional de Notificaciones.** Cuenta de acceso al sistema de notificaciones electrónicas de la Comisión otorgada a las personas que serán notificadas de manera electrónica.
- IV. **Cuenta de Perfil y Acceso:** Cuenta de acceso al sistema de notificaciones electrónicas de la Comisión otorgada al personal encargado de la operación de éste.
- V. **Manual.** Manual Operativo del Sistema de Notificaciones Electrónicas, SINEX, aprobado por el Consejo General de la Comisión mediante acuerdo CEE/CG/36/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017.

- VI. **Notificación.** La notificación que se realice a través del sistema de notificaciones electrónicas.
- VII. **Parte Interesada.** Tienen tal carácter los Consejeros y las Consejeras Electorales de la Comisión, y de las Comisiones Municipales; los y las ciudadanas; partidos políticos; candidatas, candidatos; y aspirantes a candidaturas independientes.
- VIII. **Reglamento de Sesiones.** Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión y de las Comisiones Municipales.
- IX. **Reglamento de Quejas.** Reglamento de Quejas y Denuncias de la Comisión.
- X. **Reglas.** Reglas para las notificaciones electrónicas de la Comisión.
- XI. **SINEX.** Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión.
- XII. **Unidad de Tecnología.** La Unidad de Tecnología y Sistemas de la Comisión.
- XIII. **Usuarios Interesados o Usuaris Interesadas.** La Parte Interesada que tenga una Cuenta Institucional de Notificaciones.
- XIV. **Usuarios Operativos o Usuaris Operativas.** Personal de la Comisión designado para elaborar y enviar las Notificaciones.

#### **Aplicabilidad**

**Artículo 4.** Para lo no previsto en las Reglas, se aplicará en forma supletoria la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Reglamento de Sesiones, el Reglamento de Quejas, y demás normatividad aplicable.

#### **Instancias responsables de la aplicación de las Reglas**

**Artículo 5.** La aplicación de las Reglas corresponde al personal de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones y Unidades de la Comisión, así como de las Comisiones Municipales, en los términos de este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

#### **Protección de datos personales**

**Artículo 6.** Los datos personales proporcionados para el registro y acceso al SINEX, que sean considerados como información reservada o confidencial, serán manejados de conformidad con la ley de la materia.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SINEX Y DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS NOTIFICACIONES**

### **Capítulo primero De la administración del SINEX**

#### **Unidad encargada del funcionamiento del SINEX**

**Artículo 7.** La Unidad de Tecnología será la responsable de mantener actualizado y en buen funcionamiento el SINEX, así como de otorgar el soporte técnico al personal encargado de la operación y uso del sistema.

#### **Atribuciones de la Unidad del Secretariado**

**Artículo 8.** La Unidad del Secretariado de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Capacitar y mantener actualizado al personal que se encargue de la operatividad del SINEX;
- II. Ser el primer contacto para los Usuarios Interesados o Usuarías Interesadas, cuando estos presenten algún problema para ingresar al SINEX o ver los documentos que se les haya notificado;
- III. Recibir y acordar las solicitudes de registro para el personal de la Comisión que requiera una Cuenta de Perfil y Acceso;
- IV. Llevar un registro de las Cuentas de Perfil y Acceso;
- V. Asignar la Cuenta Institucional de Notificaciones a las Partes Interesadas;
- VI. Recibir y turnar las solicitudes para la creación de la Cuenta Institucional de Notificaciones;
- VII. Llevar un registro de las Cuentas Institucional de Notificaciones; y,
- VIII. Llevar un registro del personal con la delegación de fe pública para efectuar la Notificación.

Para el supuesto de la fracción III de este artículo, no será aplicable para el personal de la Unidad de Tecnología asignado como Administrador o Administradora SINEX, y Administrador o Administradora de Atención y Soporte SINEX, ya que por la naturaleza de sus funciones tendrán acceso directo al sistema.

#### **Tipos de las y los administradores**

**Artículo 9.** El uso, operación y funcionamiento del SINEX se llevará a cabo a través de los tipos de administradores y administradoras siguientes:

- I. Administrador o Administradora SINEX.
- II. Administrador o Administradora de Atención y Soporte SINEX.
- III. Administrador o Administradora de Usuarios Operativos o Usuarías Operativas.
- IV. Administrador o Administradora de Usuarios Interesados o Usuarías Interesadas.

#### **Funciones de las y los administradores**

**Artículo 10.** Además de las establecidas en el Manual, los y las administradoras del SINEX tendrán las funciones siguientes:

- I. **Administrador o Administradora SINEX:**
  - a) Administrar la funcionalidad y el acceso al SINEX;
  - b) Mantener en operación los módulos del SINEX;
  - c) Realizar los mantenimientos y actualizaciones del SINEX; y,
  - d) Las demás acciones necesarias para la correcta operación y funcionamiento del SINEX.
- II. **Administrador o Administradora de Atención y Soporte SINEX:**

- a) Brindar el apoyo y soporte técnico relacionado con la operación y uso del SINEX;
- b) Realizar el alta o baja del Administrador o Administradora de Usuarios Operativos o Usuarías Operativas; y del Administrador o Administradora de Usuarios Interesados o Usuarías Interesadas; y,
- c) Crear y editar los perfiles de Usuarios Operativos o Usuarías Operativas y asignarles los permisos solicitados.

**III. Administrador o Administradora de Usuarios Operativos o Usuarías Operativas:**

- a) Realizar el alta o baja del personal designado como Supervisor o Supervisora;
- b) Efectuar el alta o baja del personal designado como Notificador o Notificadora; y,
- c) Dar de alta o baja al personal designado como Notificador revisor o Notificadora revisora.

**IV. Administrador o Administradora de Usuarios Interesados o Usuarías Interesadas:**

- a) Efectuar el alta o baja de Parte Interesada; y,
- b) Realizar la asignación o edición de los permisos que correspondan a los tipos de aviso de Notificación que deba recibir cada Parte Interesada.

Los administradores y las administradoras señalados en las fracciones I y II, estarán adscritos a la Unidad de Tecnología; y los relativos a las fracciones III y IV, dependerán de la Dirección o Unidad de la Comisión que corresponda, pudiendo recaer estas últimas indistintamente en una misma persona.

**Capítulo segundo**  
**Del personal encargado de las Notificaciones**

**Responsables de las notificaciones**

**Artículo 11.** Los y las titulares de cada Dirección o Unidad de la Comisión designarán a las personas necesarias para realizar las Notificaciones, de acuerdo con los perfiles siguientes:

- I. Notificador o Notificadora. Persona encargada de elaborar la Notificación.
- II. Notificador revisor o Notificadora revisora. Persona responsable de coordinar al personal designado como Notificador o Notificadora; así como revisar y llevar a cabo la Notificación.
- III. Supervisor o Supervisora. Persona encargada de supervisar las Notificaciones.

Las funciones anteriormente señaladas podrán recaer indistintamente en una misma persona, quien para el desempeño de sus atribuciones deberá tener el nombramiento de fe pública para realizar la Notificación.

La o el Secretario Ejecutivo será quien otorgue el nombramiento y fe pública al personal designado para realizar las Notificaciones, bajo el nombramiento de Notificador en funciones.

La Unidad del Secretariado será el área responsable de recabar los nombramientos del personal encargado de las Notificaciones.

## TÍTULO TERCERO SINEX

### Capítulo primero Operación del sistema

#### Tipos de cuentas

**Artículo 12.** El SINEX contará, para su acceso y operación con dos tipos de cuentas:

- I. Cuenta de Perfil y Acceso; y,
- II. Cuenta Institucional de Notificaciones.

### Sección 1 Cuenta de Perfil y Acceso

#### Solicitud

**Artículo 13.** La Cuenta de Perfil y Acceso será solicitada mediante el formato que emita la Secretaría Ejecutiva, y contendrá el tipo de perfil requerido, de acuerdo con las funciones que ejercerán los y las administradores, y el personal encargado de efectuar la Notificación.

#### Creación

**Artículo 14.** La solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Secretariado para su acuerdo y registro.

En el caso del alta de un Administrador o Administradora de Usuarios Operativos o Usuarías Operativas; o del Administrador o Administradora de Usuarios Interesados o Usuarías Interesadas, la Unidad de Secretariado deberá turnarla al Administrador o Administradora de Atención y Soporte SINEX para que efectúe el alta respectiva.

En el supuesto de que se trate del alta de personal designado como Usuario Operativo o Usuaría Operativa, la Unidad del Secretariado realizará el trámite de la fe pública correspondiente ante la Secretaría Ejecutiva, y, turnará la solicitud al Administrador o Administradora de Usuarios Operativos o Usuarías Operativas que corresponda para

que dicho personal efectúe el alta correspondiente, junto con el nombramiento de fe pública respectivo.

En todos los casos, el usuario asignado será el mismo que corresponda a la cuenta de correo institucional.

### **Revocación**

**Artículo 15.** La Cuenta de Perfil y Acceso se dará de baja en los supuestos siguientes:

- I. Cuando su titular la mantenga inactiva por más de 1 año.
- II. Por solicitud de la o el titular del área que requirió el permiso.

## **Sección 2**

### **Cuenta Institucional de Notificaciones**

#### **Correo electrónico**

**Artículo 16.** La Cuenta Institucional de Notificaciones para acceder al SINEX podrá darse de alta a través de una cuenta individual o colectiva, según se requiera para los procesos de notificación, la cual deberá estar asociada a una dirección de correo electrónico válida y que se encuentre activa, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Individual. Se otorga para uso personal, y tendrá que estar asociada a una dirección de correo electrónico a la cual llegará el nombre de usuario y la contraseña de acceso al SINEX, así como los avisos de notificación.

A través de esta cuenta individual se podrá dar de alta a otros usuarios relacionados con dicha cuenta como partes interesadas para el único efecto de que a través del correo electrónico que se proporcione para tales efectos y que será distinto al señalado en el párrafo anterior, les pueda llegar el aviso de que en el SINEX se encuentra una notificación para el titular de la Cuenta Institucional de Notificaciones. En ningún caso, se les podrá dirigir a las partes interesadas alguna notificación, o tener el dominio para el cambio de contraseña para el acceso al SINEX.

- II. Colectiva. Será proporcionada a partidos políticos; así como a las personas que integran un mismo proceso, como el caso de las y los integrantes de una planilla o fórmula de aspirantes a una candidatura independiente, o cualquier otro proceso similar.

Bajo este supuesto, se deberá proporcionar una dirección de correo electrónico de procesos, para recibir el nombre de usuario y contraseña para poder ingresar al SINEX, así como recibir la actualización de la contraseña; y una distinta por cada persona que deba ser notificada, a través de las cuales, se recibirán los avisos de que en el SINEX se encuentra una notificación dirigida a su persona.

En el caso de los partidos políticos, se les deberá asignar a cada partido político una Cuenta Institucional de Notificaciones por cada organismo electoral con que cuenten representación, con excepción de las Mesas Auxiliares de Cómputo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Comisión. Tendrán acceso el o la Presidenta de su Comité Directivo Estatal o equivalente del partido político en el ámbito estatal, así como sus representantes propietarios y suplentes acreditados ante la Comisión.
- b) Comisiones Municipales. Tendrán acceso las y los representantes propietarios y suplentes designados por los partidos políticos.

La o el Presidente del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, o representantes acreditados ante la Comisión, podrán optar por proporcionar una sola dirección de correo electrónico de procesos que aplicará para todas las Cuentas Institucionales que se les asignen, o bien, proporcionar una dirección de correo electrónico de procesos por cada órgano con que cuenten representación, bajo este último supuesto, la dirección de correo electrónico que se proporcione deberá corresponder al órgano partidista que corresponda.

En caso de que no se proporcione una dirección de correo electrónico válida, tendrá como efecto que no se le pueda dar de alta en el SINEX o bien, que no pueda recibir los avisos de notificación correspondientes; bajo el primer supuesto, tendrá como consecuencia que las notificaciones se realizarán a través de los estrados de la Comisión, hasta que la Parte Interesada proporcione una cuenta de correo electrónico válida.

### **Sujetos obligados**

**Artículo 17.** La Cuenta Institucional de Notificaciones será de uso obligatorio para las personas siguientes:

- I. Los y las Consejeras Electorales de la Comisión;
- II. Los y las integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo;
- III. Los y las Consejeras Electorales de las Comisiones Municipales;
- IV. Los partidos políticos nacionales con acreditación ante la Comisión, así como los partidos políticos con registro local; y,
- V. Todas aquellas que así lo determine el Consejo General de la Comisión.

En los demás casos, será necesario la manifestación de la persona interesada de aceptar que las notificaciones se realicen de manera electrónica a través del SINEX.

### **Trámite para sujetos obligados**

**Artículo 18.** El trámite para obtener la Cuenta Institucional de Notificaciones será el siguiente:

- I. Para las personas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 17 de las Reglas, no se requerirá una solicitud para el otorgamiento de la cuenta, y deberá



ser dada de alta directamente por la Unidad de Secretariado de la Comisión en el caso de la fracción I, o la Dirección de Organización y Estadística Electoral, para los supuestos de las fracciones II y III.

En el caso de las personas señaladas en la fracción I del artículo 17 de las Reglas, el nombre de usuario con el cual tendrán acceso al SINEX será el mismo que corresponda a la cuenta de correo electrónico institucional; con relación a las personas señaladas en las fracciones II y III del referido artículo será el que les asigne la Unidad del Secretariado.

- II. Para los supuestos señalados en la fracción IV del artículo 17 de las Reglas, los partidos políticos en el primer escrito por medio del cual designen representantes ante el organismo electoral que corresponda, o hagan del conocimiento el cambio de él o la Presidenta de su Comité Directivo Estatal o equivalente, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico por cada uno de los funcionarios partidistas antes señalados en términos de lo señalado en el artículo 16, fracción II de las Reglas, a fin de que puedan ser dados de alta en el sistema y puedan recibir los avisos de notificación correspondiente.

Las determinaciones que se notifiquen a las y los representantes de partido político acreditados ante las Comisiones Municipales, se deberán notificar de igual forma a él o la Presidenta de su Comité Directivo Estatal o equivalente, así como a las y los representantes de partido político acreditados ante el Consejo General del Comisión.

- III. Para el caso de la fracción V del artículo 17 de las Reglas, la forma de obtener la cuenta se establecerá en el acuerdo u ordenamiento en que se determine el uso obligatorio del SINEX para la recepción de notificaciones.

El Administrador o Administradora de Usuarios Interesados o Usuarias Interesadas adscrito o adscrita a la Dirección o Unidad de la Comisión según corresponda, se encargará de mantener una actualización de la base de datos de las personas mencionadas en el artículo 17 de las Reglas, para efecto de realizar el alta o baja correspondiente.

### **Solicitud**

**Artículo 19.** Para los casos en que no sea obligatorio el uso del SINEX, la Cuenta Institucional de Notificaciones será solicitada mediante el formato que emita la Secretaría Ejecutiva, la cual, deberá ser presentada ante la Unidad de Secretariado para su registro y turno a la Dirección o Unidad responsable del proceso de notificación.

### **Trámite mediante formato de solicitud de cuenta**

**Artículo 20.** La solicitud deberá ser acordada por la Dirección o Unidad responsable del proceso de notificación, la cual, una vez que haya sido aprobada de conformidad,

lo deberá hacer del conocimiento a la Unidad de Secretariado para la asignación de la Cuenta Institucional de Notificaciones correspondiente.

El Administrador o Administradora de Usuarios Interesados o Usuarias Interesadas adscrita a la Dirección o Unidad responsable del proceso de notificación, será el o la encargada de realizar el alta de la Parte Interesada en el SINEX.

Una vez efectuada el alta, la Parte Interesada recibirá en la cuenta de correo electrónico proporcionada, el nombre de usuario y contraseña para el acceso al SINEX.

### **Excepciones al uso de la cuenta**

**Artículo 21.** La o el Secretario Ejecutivo podrá autorizar como excepción al uso del SINEX los supuestos siguientes:

- I. Cuando a petición expresa de alguna de las Partes Interesadas y bajo causa justificada, señale que no existen las condiciones necesarias para la utilización del SINEX en alguno de los municipios competencia de los organismos electorales; y,
- II. Cuando el tiempo para realizar la notificación de una determinación sea muy corto, y por la cantidad de información que se necesite ingresar al sistema para dar de alta a nuevos usuarios o para realizar la actualización de la información existente pudiera existir un retraso en el tiempo para realizar las notificaciones. Bajo este supuesto las notificaciones se llevarán en la forma en que se determine para su realización en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León o en la normatividad aplicable al acto que se pretende notificar.

### **Responsabilidad**

**Artículo 22.** Será responsabilidad del Usuario Interesado o Usuaría Interesada, mantener actualizados los datos proporcionados para la generación de la Cuenta Institucional de Notificaciones.

### **Revocación**

**Artículo 23.** La Cuenta Institucional de Notificaciones se dará de baja en los siguientes supuestos:

- I. Cuando su titular la mantenga inactiva por más de 2 años.
- II. Por solicitud de la Parte Interesada.
- III. En el caso de los partidos políticos, por haber perdido sus derechos de representación ante los organismos electorales en términos del artículo 38 de la Ley Electoral para el Estado.
- IV. En los demás casos, por haber concluido el uso para el cual fue creada.

Tratándose de los partidos políticos, cuando se trate del cambio de él o la Presidenta del Comité Directivo Estatal o su equivalente o alguno de los representantes de un partido político, no se dará de baja la Cuenta Institucional de Notificaciones de dicho

partido, sino que se procederá a actualizar a los usuarios que tienen acceso a la cuenta.

## Capítulo segundo Procedimiento de la Notificación

### Autenticación de la Notificación

**Artículo 24.** Las Notificaciones realizadas a través del SINEX, cuentan con diversos elementos que permiten autenticar que son realizadas por el personal de la Comisión con las atribuciones para llevarlas a cabo, los cuales son los siguientes:

- I. **Cuenta de correo institucional.** La cuenta de correo institucional es intransferible y el acceso a la misma es de uso exclusivo del personal de la Comisión a la que fue asignada, por lo que permanecerá activa durante el tiempo en que permanezca adscrita a la Comisión, o mientras no le sea revocada por algún motivo.

La contraseña de acceso al SINEX, será conocido únicamente por el personal de la Comisión a la que le fue asignada una cuenta de correo institucional, de tal manera, que dicha cuenta se apegará a los estándares de seguridad informática que apliquen para validar su identidad.

- II. **Designación del personal encargado de las Notificaciones.** Las Notificaciones se elaborarán y realizarán por el personal que haya sido designado por el titular de la Dirección o Unidad correspondiente de la Comisión como Notificador o Notificadora, Notificador revisor o Notificadora revisora, o como Supervisor o Supervisora.

Para este supuesto, se solicitará a la Unidad de Secretariado mediante el formato correspondiente, el alta respectiva que contendrá la solicitud de delegación de fe pública para efectuar las notificaciones.

- III. **Nombramiento de fe pública de quien realice la Notificación.** El personal designado para realizar las Notificaciones, deberá contar con la delegación de fe pública firmada por la o el Secretario Ejecutivo, con el nombramiento de Notificador en funciones.

- IV. **Nombre del notificador en funciones.** En la cédula de notificación aparecerá el nombre del personal de la Comisión designado como Notificador en funciones, lo que autentifica que la persona que lo realiza, es personal de la Comisión, con una cuenta de correo institucional y contraseña para acceder al SINEX, con el nombramiento para realizar las notificaciones, y la delegación de fe pública para tales efectos, que en su conjunto validan la cédula de notificación.

### Elaboración y envío de la Notificación

**Artículo 25.** El personal encargado de la realización de la Notificación deberá proceder conforme a lo siguiente:

- I. El Notificador o Notificadora que se encargue de elaborar la Notificación:
  - a) Ingresará al SINEX;
  - b) Seleccionará el tipo de aviso que corresponda al acto, determinación o resolución que será objeto de la Notificación;
  - c) Llenará los datos correspondientes a la identificación del expediente, fecha del acto o resolución, y demás información requerida por el sistema;
  - d) Cargará el o los archivos que contengan la versión digital del documento o documentos a notificar;
  - e) Seleccionará a la Parte Interesada destinataria de la Notificación; y,
  - f) Guardará el registro de la Notificación.
  
- II. El Notificador revisor o Notificadora revisora que se encargue de efectuar la Notificación:
  - a) Ingresará al SINEX;
  - b) Seleccionará el registro de la Notificación previamente elaborada;
  - c) Revisará que los datos y el documento digital sean correctos; en su caso, editará lo que sea necesario;
  - d) Realizará la Notificación a la Parte Interesada;
  - e) Imprimirá la constancia de Notificación y la remitirá al área correspondiente para su archivo.
  
- III. El Supervisor o la Supervisora se encargará de supervisar que la Notificación se haya elaborado correctamente en los términos descritos en las fracciones anteriores, y en su caso, contará con las facultades para elaborar y efectuar la Notificación.

#### **Plazos para su realización**

**Artículo 26.** La Notificación se llevará a cabo dentro de los plazos, días y horas establecidos en la normatividad aplicable, y se tendrá por realizada al momento de generarse la constancia de su envío.

#### **Excepciones al uso del sistema**

**Artículo 27.** Cuando exista falla técnica o algún impedimento que no permita hacer uso del SINEX o el envío de las Notificaciones a través de este, las notificaciones se realizarán en la forma en que se determine para su realización en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León o en la normatividad aplicable al acto que se pretende notificar.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Las reglas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** La Unidad de Secretariado de la Comisión tendrá un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas, para dar de alta en el SINEX a los y las Consejeras de la Comisión.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión tendrá un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas, para emitir los formatos mediante los cuales se solicitará la creación de la Cuenta de Perfil y Acceso, así como de la Cuenta Institucional de Notificaciones.

**Cuarto.** A partir del día siguiente a la entrada en vigor de las Reglas, la Unidad de Secretariado les deberá requerir a cada Presidente o Presidenta del Comité Directivo Estatal o equivalente del partido político en el ámbito estatal, así como sus representantes propietarios y suplentes acreditados ante la Comisión, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, proporcionen una dirección de correo electrónica válida a fin de que puedan recibir el alta en el sistema, así como su contraseña de acceso, y los avisos de notificación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se le ordenen se realizarán por los estrados de la Comisión en términos del artículo 16 de la Reglas.

4